



**Instituto Correntino del Agua  
y del Ambiente - ICAA**  
Provincia de Corrientes

**RESOLUCIÓN N° 556** .-  
**CORRIENTES, 19 de Octubre de 2018**

**VISTO:**

El expediente N° 540-16-02-092/06, del Registro de este Instituto;  
y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 337 de fecha 29 de junio de 2018, obrante a fs. 383, se actualizaron los importes que deberán ser abonadas por los Concesionarios o Arrendatarios de las Islas Fiscales, los cuales resultaron de las variaciones que ha experimentado la cotización del precio del novillo en el Mercado de Hacienda de Liniers S.A.;

Que a fs. 392, el Área Registro de Tierras e Islas Fiscales, sugiere modificar la Resolución N° 337 de fecha 29 de junio de 2018, en lo que respecta al valor a percibir por semestre, para amarre de barcazas;

Que a fs. 394, obra informe de la Gerencia de Gestión Económica manifestando que a fin de mantener el equilibrio económico y en el marco de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera y Responsabilidad Fiscal, adoptar fórmulas positivas de actualización de los aranceles o canon respectivos, observando para ello metodologías y procedimientos eficientes acorde a la naturaleza de la actividad objeto de imposición;

Que así mismo y en concordancia a reglamentación de otras jurisdicciones de la región y a efectos de mantener coherencia en la imposición a las actividades involucradas, la Gerencia de Gestión Económica sugiere adoptar como metodología de cálculo para el canon de amarraderos de barcazas en zonas ribereñas de islas fiscales el monto equivalente a un (1) litro de gasoil Grado 2 para franja de un (1) metro de largo paralelo a la costa por cincuenta (50) metros de ancho por semestre;

Por ello, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica N° 876/18, obrante a fs. 396, atento a las disposiciones de la Resolución N° 040/03, Ley N° 3.460, Ley N° 3.228 y Ley N° 5.571, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 212/01,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE  
RESUELVE**

**Art. 1°.- MODIFICAR** parcialmente el artículo 1° de la Resolución N° 337 de fecha 29 de junio de 2018, con respecto al ítem amarre para barcazas, el que quedará redactado de la siguiente manera:

...///



**Instituto Correntino del Agua  
y del Ambiente - ICAA**  
*Provincia de Corrientes*

///...Hoja 2 de la Resolución N° 556/18

Monto de canon de amarraderos de barcazas en zonas ribereñas de islas fiscales, por semestre:

- Equivalente a litros de Gasoil Grado 2 del Automóvil Club Argentino (ACA) con asiento en la Ciudad de Corrientes: valor en pesos equivalente un (1) litro, para franja de un (1) metro de largo paralelo a la costa por cincuenta (50) metros de ancho.

**Art. 2°.- REGISTRAR**, comunicar, publicar en el Registro Oficial y archivar.

R.P.